



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 18 de Mayo.

Presidencia del Consejo de Ministros.

### LEY.

**DOÑA ISABEL II.**  
Por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara libre al actual Ministerio de la responsabilidad en que haya incurrido por todos los actos de su administración en que se haya arrogado las facultades del poder legislativo; se declaran, por consiguiente, leyes del Reino, y como tales se considerarán desde la fecha de su promulgación, y se guardarán en adelante, todas las resoluciones promulgadas por el actual Ministerio que con arreglo a la Constitución de la Monarquía hubieran debido someterse a la deliberación de las Cortes.

Por tanto, Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a 17 de Mayo de 1867.—YO LA REINA.—

El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de D. José Granena y Jarauta, escribano que fué de uno de los Juzgados de esta capital, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición inmediatamente. Zaragoza 18 de Mayo de 1867.—Antonio de Candallija.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Baldomero Alonso, soldado fugado del regimiento del Infante, cuyas señas se espresan a continuación, y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente a disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que lo reclama.

Zaragoza 18 de Mayo de 1867.—Antonio de Candallija.

Señas de Baldomero Alonso.

Edad 20 años, 7 meses, 29

días: estado soltero; estatura un metro 600 milímetros; pelo castaño, cejas rojas, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Africa, Justo Fernandez Cause, natural de Calonge cuyas señas se espresan a continuación, y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente a disposición del Excmo. señor Capitan general de este distrito que lo reclama.

Zaragoza 21 de Mayo de 1867.—Antonio de Candallija.

Señas de Justo Fernandez Cause.

Edad 20 años 6 meses, estado soltero, estatura un metro 636 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca idem, barba clara, color sano.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de yigilancia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de D. Lamberto Janet, cagero de la Tesoreria de Leon y habilitado del clero de la misma provincia, cuyas señas se espresan

san a continuación y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición inmediatamente.

Zaragoza 21 de Mayo de 1867.—Antonio de Candallija.

Señas de D. Lamberto Janet.

Edad de 50 a 54 años, estatura regular; mas bien alto que bajo, nutrido, pelo castaño, color claro, barba poco poblada, suelo usar gafas verdes, usa bigote y algo de sota barba.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Bartolomé Rubio e India, natural de Cariñena, cuyas señas se espresan a continuación y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición inmediatamente.

Zaragoza 21 de Mayo de 1867.—Antonio de Candallija.

Señas de Bartolomé Rubio e India.

Edad 20 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, color sano; viste calzon de pana, chaqueta de idem, calcillas azules, alpargatas a lo miñon, pañuelo negro a la cabeza.

#### Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 14 del actual me dice lo siguiente: En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las

huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Antonia Barberá hija de D. Manuel, miliciano nacional de Castellon de la Plana, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de la interesada.  
Zaragoza 20 de Mayo de 1867.  
—Antonio de Candalija.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno en el término de 3.<sup>o</sup> dia precisamente, una nota como el modelo que se inserta á continuacion, consignando en la misma y casilla correspondiente, los carruages y caballerías que existan en sus respectivos pueblos destinadas exclusivamente para la comodidad y recreo de sus dueños, sin estar sometidas á ninguna clase de contribuciones directas.

Zaragoza 20 de Mayo de 1867.  
—Antonio de Candalija.

NOTA que manifiesta el número de carruages y caballerías que existen en este pueblo, dedicadas exclusivamente á la comodidad y recreo de sus dueños, y que no están sometidos á ninguna clase de contribuciones directas.

Número de caballerías.	Coches de dos ruedas.	Coches de cuatro ruedas.	Tartanas, carros y demás vehiculos.
			De 4 ruedas.
			De 2 ruedas.

Fecha y firma.

D. Mariano Moliner, Escribano por S. M. del número y Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Doy fé: Que en dicho juzgado y por la Escribanía de mi cargo, se ha seguido tercería de dominio á instancia de D. Francisco Navarro y Gota, á los bienes embargados por D. Simon Puzo á la madre de aquel D.<sup>a</sup> Carmen Gota en cuyos autos bajo el dia 25 de Febrero último se promovió la siguiente.

Sentencia: En la Ciudad de Zaragoza á 25 de Febrero de 1867, vistos por el Sr. D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma estos autos de tercería de dominio, instados por D. Manuel Lombas como procurador ad litem del menor D. Juan de la Cruz Francisco Navarro y Gota, vecino de esta ciudad contra don Simon Puzo y D.<sup>a</sup> Carmen Gota, sus convecinos representados por los Estrados.

Resultando que habiendo otorgado D.<sup>a</sup> Carmen Gota, en 14 de Setiembre de 1858, un pagaré por la cantidad de 8000 rs. á favor de D. Simon Puzo, por el que y en vista de su reconocimiento se despachó ejecución en 16 de Setiembre de 1859 á instancia de dicho Puzo, verificándose en 19 de Setiembre de dicho año requirimiento y embargo en la casa de la calle de las Virgenes sita en esta Capital señalada bajo el número 59, cuyos autos al hallarse en tal estado, se propuso por el mencionado curador, demanda de tercería solicitando la exclusion de la casa en dicho embargo por pertenecer al menor que representa.

Resultando que admitida y sustanciada con el egecutante y egecutado no se personaron, siéndoles acusada la rebeldía, y siguiendo con los Estrados las sucesivas actuaciones.

Resultando que recibido á prueba á instancia del actor y verificada la propuesta quedaron con su union y alegacion, llamados al trámite de resolucion.

Considerando que el documento que produjo la via ejecutiva intentada por D. Simon Puzo, presenta una obligacion contrada para con este por D.<sup>a</sup> Carmen Gota, sin que de ella se desprendan obligado el menor, circunstancia que ofrece desde luego la procedencia de exclusion que en la casa embargada se solicita, por ser de la pertenencia del menor demandante, como heredero de su padre D. Camilo Francisco Navarro, segun los documentos y pruebas presentados y articulados en este juicio.

Considerando que al verificarse el mencionado embargo, la egecutada espuso no pertenecerle la casa que sin embargo se egecutó. Visto el resultado de los producidos documentos y pruebas alegadas fallo.

Que debo declarar como declaro justificada la demanda de dominio propuesta por D. Manuel Lombas, como curador ad litem del menor D. Juan de la Cruz Francisco Navarro y Gota, mandando en su virtud se escluya del embargo efectuado en 19 de Setiembre de 1859 en los egecutivos instados por D. Simon Puzo contra D.<sup>a</sup> Carmen Gota, perteneciendo á dicho menor los alquileres que la casa de la calle de las Virgenes número 59, pudiere haber producido desde la fecha de dicho embargo, sin perjuicio de las reclamaciones que por otros expedientes instados contra créditos de que deba responder el menor demandante puedan tener lugar presentándose por el depositario la cuenta de existencias con la cual y conocimiento de los depósitos que pudiesen haberse hecho en la caja Sucursal, se efectuarán las debidas entregas al menor demandante.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y en los Estrados para los efectos del artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio mando y firmo.— Miguel Lopez Vieites.

Así resulta de los originales que obran en la Escribanía de mi cargo, á que en caso necesario me refiero; y á fin de que pueda tener lugar la publicacion de la preinserta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en auto de 9 de los corrientes, libro el presente que signo y firmo en Zaragoza á 20 de Mayo de 1867.— Mariano Moliner.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Hago saber: Que en virtud de exhorto recibido del Tribunal de comercio de Zaragoza procedente de autos egecutivos á instancia de D. Francisco Larraz de aquella capital, contra D. Pascual Senau, vecino de Sádaba, sobre pago de escudos, se sacan á pública subasta los bienes embargados á dicho Senau, que con su tasacion á continuacion se espresan.

Una casa sita en Sádaba, y su calle del Imperio, número 65 que consta de planta baja y dos pisos mas, lindante por derecha entran-

do con la de viuda de Tomás Sanchez, por izquierda con D. Mariano Sanchez y por la espalda con muro de la villa tasada en 22,860 reales vellon.

Un corral sito en dicha jurisdiccion partida de la Bardena baja, que se compone de dos cubiertos, dos serenados, dos pajares, una cabaña era de trillar y 24 cabizadas de tierra, todo de planta baja, lindante las tierras con el corral que está en el centro y todo junto por los cuatro lados con terreno comun; tasado el corral en 10,020 rs. la era de trillar en 620, y las 24 cabizadas de tierra en 11,520 que en junto hacen 22,260 reales vellon.

Otro corral en la misma jurisdiccion y partida del Saso de Miraflores, consta de planta baja con dos cubiertos, dos descubiertos y una cabaña con 8 cabizadas de tierra, lindante el corral con las tierras y estas por los cuatro lados con terrenos comunes; tasado el corral en 8,120 rs. y las 8 cabizadas de tierra en 2,400 que en junto hacen 10,520 reales vellon.

Un campo sito en Sádaba partida de Santa María, linda por Oriente y Mediodía con otro de D. José Ramirez, por Poniente camino del Sotillo y por Norte con otro de Andrés Baranguan, tasado en 11,400 reales vellon.

La venta de dichos bienes se halla señalada para el dia 15 del próximo mes de Junio á las 10 de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado. Y para que pueda llegar á noticia de los que quieran interesarse en dicha subasta, se libra el presente en Sos á 18 de Mayo de 1867.— Timoteo Diez. — Por su mandado, Mariano Campos.

D. Francisco Baztan Goñi. Abogado, Juez de paz de esta ciudad, egerciente la judicatura de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á Domingo Echavarne y Chiramberro, natural de San Miguel en Francia, carpintero de 28 años, para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á responder de los cargos que le resaltan en la causa que se instruye por quebrantamiento de condena, pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tafalla á 17 de Mayo de 1867.— Francisco Baztan Goñi. — Por su mandado, Salustiano Díaz del Rio.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza

Hago saber: Que en méritos del del expediente de jurisdicción voluntaria instado por D. Joaquín Daina y Otin, con la calidad de tutor y curador de los menores D.<sup>a</sup> Teresa Germana Viñuales y Gallan y D. Joaquín Daina y Gallan representado; por el procurador D. Vicente Lopez, y D. Antonio Olivan y Perez como tutor y curador de la menor D.<sup>a</sup> Teresa Germana Viñuales y Gallan y en su nombre el procurador D. Dionisio Ramon Iranzo, sobre venta de bienes de los espresados menores, para con su producto hacer pago á varios acreedores, he dispuesto con providencia de esta fecha se proceda á la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

Un campo procedente de los propios de Villamayor sito en sus términos partida de llano Malpica y Efesa, lindante á Norte con camino de Zaragoza, al Este con vedado, al Sur con Realengo de Zaragoza y por Oeste con Huerta de idem, de cabida de 150 cahices, equivalente á 74 hectáreas, 37 áreas, su valor por cahiz 400 reales y su valor total en venta perpétua, 52000 reales. Produce en renta anual 3500 reales. Esta finca está dividida en diferentes trozos y se adeudan á la Hacienda 55005 rs. pagados en cinco años y cinco plazos de 7001 por año, cuyo débito se rebajará al comprador del capital de la finca.

Una dehesa procedente del pueblo de Zuera, sita en sus términos partida de Llano Valdehorea, que linda por Norte con dehesa del calvario, al Este con cabañera de ganados, al Sur con dehesa de la sierra facera y al Oeste con monte alto, de cabida de 529 cahices terreno inculto, equivalente á 188 hectáreas y 89 áreas, produce en renta 3000 rs. y se halla debiendo á la Hacienda nacional cinco plazos de 7000 rs. uno, habiéndose comprado por 70000, de modo que si el precio de la compra no llega á cubrir el débito á la Hacienda, los menores abonarán su equivalencia en el tiempo oportuno.

Una masada con su edificio procedente de los propios de Chirrana sita en dichos términos partida de la Balsa, que linda al Norte con carretera, al Este con montes comunes, al Sur y Oeste con Antonio Rozas, de cabida de 8 cahices 8 cuartales, su valor es 2984 rs. Fué comprada á la Ha-

cienda por 8500 rs. pagados en diez plazos de los cuales se hallan debiendo cinco ó sea 4150 rs. como que si el remate de la finca no llega al débito los curadores á nombre de sus menores abonarán la diferencia que resulte entre el precio de la compra y el crédito.

Un monte procedente del pueblo de Salvatierra, sito en dichos términos partida de Visabiella, que confronta al Norte con Tartarina, al Este con Peña, al Sur con camino de Burgui y al Oeste con rio de Esea, de cabida 100 cahices divididos en varios trozos, inculto y tasado en 8000 rs. produciendo en renta 700, se deben cinco plazos á la Hacienda de 1290 reales uno, que se rebajarán de su total importe.

Otro campo monte procedente del seminario de S. Carlos de esta ciudad sito en los mismos términos, partida de Lazareto, que linda al Norte con camino de Cascajo, al Este con riego de herederos, al Sur con casa llamada de Lazareto y al Oeste con paso de ganados, de estension 9 cahices 42 cuartales, su valor 1140 rs. Se debe á la Hacienda cuatro plazos de 800 rs. uno, y si el precio del remate no cubre los 5200 rs. su equivalencia será abonada á su tiempo por los curadores á nombre de los menores.

Una viña en los términos de Lucena partida de la dehesa llamada del Conde, lindante al Norte con tierras de Camilo Dominguez, al Este con viña de Cecilio Peirona, al Sur con Isidro Montesino y al Oeste con dehesa del Conde, de estension 78 áreas y su valor 2000 rs. Produciendo en renta 100 y no tiene gravámen alguno.

Un campo sito en los términos de Novillas, partida del Rincon, confrontante con campo de don Francisco Abanto y D. Francisco Martinez, de cabida un cahiz 7 fanegas 5 almudes, tasado por peritos en 2100 rs. Se deben á la Hacienda 1200 rs. pagados en cuatro plazos que se deducirán del precio de la compra.

Y finalmente un patio de vender carne procedente de los propios de Zaragoza, sito en la plaza del Pilar debajo de la casa número 72, su valor 22000 rs. Se deben á la Hacienda cuatro plazos de 4000 rs. uno que se rebajarán del precio del remate.

En consecuencia el que quiera hacer postura en los bienes espresados acuda en la sala de Audiencia de este juzgado el día 3 de Junio venidero y hora de las once de su mañana que se admitirá con tal que cubra la tasacion

y se adjudicará á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 9 de Mayo de 1867.--Atanasio Tuñon.--Por mandado de S. S.<sup>o</sup>, Justo Empeador.

Manuel Ceamanos, Secretario del Juzgado de Paz del pueblo de Maluenda.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este juzgado de paz á instancia de Miguel Garcia Lopez de esta vecindad contra Francisco Vela que lo es de la de Zaragoza, en reclamacion de maravedises, se ha pronunciado en rebeldia del Vela la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En Maluenda á 15 de Abril de 1867, el Sr. D. Manuel Perez, Juez de paz del mismo, habiendo visto el juicio que antecede instado por Miguel Garcia Lopez de este vecindario contra Francisco Vela vecino y residente en la ciudad de Zaragoza, y

Resultando que el prenombrado Miguel Garcia reclama de Francisco Vela la cantidad de 452 reales importe de dos cahices de trigo que le es en deber por renta de una casa que el primero compró al segundo con condicion de que habia de habitarla este ó los suyos y pagarle anualmente por via de alquiler un cahiz de trigo, segun asi resulta de la escritura pública que aquel ha presentado testificada en 22 de Noviembre de 1857.

Resultando que citado el Vela en forma no ha comparecido ni manifestado cosa alguna para no concurrir, por lo que se le ha declarado rebelde.

Considerando que no cabe la menor duda de la legitimidad de la reclamacion que queda hecho mérito, por ante mi el secretario dijo:

Que debia condenar y condenaba al espresado Francisco Vela á que en el preciso término de quince dias pague los 452 rs. ó sea los 3 cahices de trigo que adeuda, y en las costas causadas y que puedan causarse hasta su definitivo pago. Y por esta su sentencia definitiva que se hará saber al Garcia Lopez, y en los términos mandados en los artículos 1185 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil por lo que respeta al Vela, asi lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz de que yo el secretario certifico.—Manuel Perez.—Manuel Ceamanos, Secretario.

Asi resulta del documento al principio nombrado que obra en mi poder y al que me refiero. Y para que conste en cumplimiento

á lo que dispone el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, es-pido la presente que firmo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez de paz en Maluenda á 10 de Mayo de 1867. —Manuel Ceamanos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de paz, Manuel Perez.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Pastriz, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Bárboles, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Cosuenda, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Sigües, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Tórtolas, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Biota, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Salillas, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Embid de la Rivera, correspondiente al año económico de 1867

á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial de la villa de Brea, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Badules, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Jaulín, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Sediles, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Paniza, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Azuara, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Luesia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Lumpiaque, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Grisel, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Longás, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial de la villa de Ateca, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial de la ciudad de Borja, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Sta. Cruz de Toyed, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribución territorial de la villa de Tierga, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Brea arrendará en pública licitación los pesos y medidas en los días 2 y 9 del próximo mes de Junio á las once de sus respectivas mañanas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, cuyo arriendo dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio del siguiente año. Brea 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Arantegui.

## FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

*Cambio del servicio de Trenes en la línea de Zaragoza.*

Desde el 1.º de Junio se modificará el servicio en los términos siguientes:  
**SALIDAS DE MADRID.**

A las 6 y 45 minutos de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Zaragoza á las 9 y 34 minutos de la noche.

A las 11 de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Guadalajara á las 1 y 10 minutos de la tarde.

A las 7 y 5 minutos de la tarde.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Guadalajara á las 9 y 10 minutos de la noche.

A las 8 y 25 minutos de la noche.—Tren correo con coches de 1.ª y 2.ª clases hasta Zaragoza, y con coches de todas clases para los viajeros con destino á Barcelona, Pamplona y Bilbao.—Llegada á Zaragoza á las 6 y 30 minutos de la mañana.

### SALIDAS DE GUADALAJARA.

A las 8 y 10 minutos de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las 10 y 25 minutos de la misma.

A las 5 y 45 minutos de la tarde.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las 8 de la noche.

### SALIDAS DE ZARAGOZA.

A las 7 y 40 minutos de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las 10 y 40 minutos de la noche.

A las 9 y 55 minutos de la noche.—Tren correo con coches de 1.ª y 2.ª clase para los viajeros de la línea de Zaragoza, y con todas clases para los de las líneas de Barcelona, Pamplona y Bilbao.—Llegada á Madrid á las 8 y 40 minutos de la mañana.

NOTA. El tren que sale de Madrid á las 11 de la mañana para Guadalajara, y el que sale de este último punto para Madrid á las 5 y 45 minutos de la tarde, solo tendrán lugar los domingos y días festivos marcados en los carteles fijados en todas las estaciones de la línea.

## EL MAGISTERIO.

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

Organo de todos los establecimientos de instrucción pública y privada, consagrado especialmente á la defensa de los intereses y derechos de los Catedráticos y Maestros.

Director.—D. Mariano Carreras y Gonzalez, Catedrático del Instituto de San Isidro.

Colaboradores.—Veinticuatro Catedráticos de la Universidad, institutos, Escuelas especiales y Escuelas normales de Madrid.

Se publica en Madrid los días 8, 15, 25 y 30 cada mes, constando cada número de ocho páginas, en 4.º mayor, esmeradamente impreso.

El precio de suscripción es 9 reales por trimestre, 17 por semestre, y 30 por año, pagados anticipadamente y por medio de sellos de franqueo ó libranzas del giro mutuo del Tesoro, en carta dirigida al Administrador del periódico, calle de Lavapies, 24 y 26 principal, derecha.

## AGENCIA DEL MAGISTERIO.

Dirigida por D. Mariano Carreras y Gonzalez.

Se encarga de todos los negocios relativos á la enseñanza incluso la compra y remision de libros, objetos de escritorio é instrumentos científicos que ocurran en Madrid á los Señores suscritores de dicho periódico, dandoles cuenta en el mismo del resultado de sus gestiones.

Precio de suscripción, 30 reales al año, pagados en la forma dicha anteriormente.

En la imprenta de este periódico, se vende los repartos de territorial, consumos y subsidio, como igualmente los recibos talonarios que han de acompañar á los mismos; y la nueva ley de consumos todo á precios sumamente arreglados.

Imprenta de Antonio Gallifa.